 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 016-01-2013** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 18 del mes de enero del año 2013, la misma que dice literalmente:

"Aprobar las Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo".

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO

El Consejo Universitario

CONSIDERANDO:

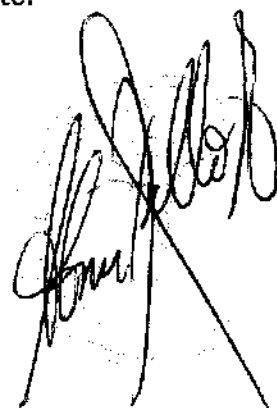
Que, la Constitución del Ecuador garantiza el derecho a **asociarse**


Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la **democracia**; será participativa, obligatoria, intercultural, **democrática**, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES, se publicó en el Registro Oficial No. 298, el 12 de octubre de 2010;

Que, la letra e) y e del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES determinan "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: e) **Elegir y ser elegido** para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse"

Que, en base a las atribuciones previstas en el artículo 17, numeral 6 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, expide el siguiente:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

NORMAS PARA ELEGIR EL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CAPÍTULO I

DE LAS ELECCIONES

Norma 1.- La elección del directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, **se realizará por votación universal, directa y secreta.**

Norma 2.- En la Universidad estarán aptos para votar las y los **estudiantes legalmente matriculados.**

Norma 3.- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá **ejercer más de una representación en la elección** del Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Norma 4.- Los estudiantes **ejercen su derecho a elegir**, hasta concluir el período extraordinario de matrícula del presente período académico.


Norma 5.- No podrán ejercer el derecho a voto, los estudiantes que **no consten en los padrones** y los que **no porten su cédula** de ciudadanía o identidad, o carnet estudiantil otorgado por la Universidad.

Norma 6.- La Universidad garantizará la representación proporcional en las elecciones en la forma señalada en la LOES.

CAPÍTULO II

DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO

Norma 7.- Los miembros de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, serán elegidos dentro de todos los estudiantes que se encuentren legalmente matriculados en cualquiera de las carreras que oferta la

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Universidad San Gregorio de Portoviejo, y de las listas que conformen y presenten los estudiantes; los mismos que **durarán en sus funciones dos años**, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Norma 8.- Para ser candidato a presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario (a), Tesorero (a); y, vocal del Directorio de la AEUSGP se requiere:

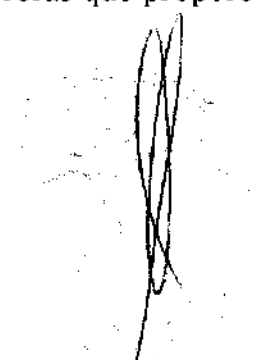
- a) Se ecuatoriano(a)
- b) Estar legalmente matriculado(a) en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, y encontrarse al día en sus obligaciones económicas
- c) Acreditar en el nivel inmediato anterior un promedio de calificaciones equivalente a Muy Bueno.
- d) No haber reprobado ninguna materia en el nivel inmediato anterior a la elección
- e) Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular de la carrera que cursa.
- f) No haber sido sancionado(a) disciplinariamente por algún organismo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo u otra institución de educación superior.
- g) No tener título profesional y/o ser egresado de otra carrera profesional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- h) No ser empelado o trabajador de la Universidad.


Norma 9.- El Tribunal Electoral de la Universidad será la instancia responsable de la organización y ejecución del proceso para elegir al Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

CAPÍTULO III

DEL PADRÓN ELECTORAL

Norma 10.- El Tribunal Electoral de la Universidad, para la elaboración del padrón electoral, solicitará a los Secretarios Académicos de las Carreras que proporcionen la nómina de los estudiantes legalmente matriculados.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

El incumplimiento de los solicitado por la Tribunal de la Universidad en el plazo que se les señale, se considerará una obstrucción al proceso electoral.

Norma 11.- El padrón electoral se lo elaborará en orden alfabético, incluyendo un máximo de doscientos electores por junta electoral

Norma 12.- El padrón electoral se cerrará de manera definitiva con 10 días de anticipación a la fecha de elección.

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE LISTAS

Norma 13.- La presentación de listas de candidatos, se la efectuará mediante comunicación firmada por el representante de la lista al Presidente del Tribunal Electoral de la Universidad.

Norma 14.- Las listas de candidatos se presentarán ante el Secretario del Tribunal Electoral de la Universidad, desde la fecha de la convocatoria y por lo menos quince días antes de la elección, hasta las 21 horas, quien registrará la fecha y hora de presentación, in que se acepte reclamación en contrario.


Norma 15.- La nómina de candidatos se presentará en los formularios proporcionados por el Tribunal Electoral, el mismo que deberá ser legalizado por el Secretario Académico de la Carrera.

Norma 16.- La solicitud de inscripción de candidatos deberá estar auspiciada por el 5% del total de votantes. El formulario con las firmas de respaldo debe adjuntar la foto copia de la cédula de ciudadanía o identidad de los auspiciantes. El elector solo podrá patrocinar una sola lista de candidatos.

Norma 17.- Junto a la solicitud y el formulario de inscripciones y los candidatos deberán adjuntar individualmente los siguientes documentos:

- a) Certificación de estar legalmente matriculado, con asistencia normal a clases.
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o identidad.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Norma 18.- Los representantes de las listas de candidatos podrán nombrar un delegado como observador, debidamente acreditado ante el Tribunal Electoral.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LISTAS

Norma 19.- Una vez presentada la lista de candidatos, el Tribunal Electoral de la Universidad, en el término de cuatro días a verificar que cumpla con los requisitos contemplados en el presente normas.

De constatar que no existieran errores en su conformación, calificará la misma e inmediatamente procederá al sorteo para determinar la ubicación que le corresponda en la papeleta de votación.

Si existieran errores en las listas presentadas, el Tribunal Electoral notificará a las partes, señalando las correcciones a efectuar, concediéndole un plazo de 24 horas para que superen las incorrecciones señaladas. El incumplimiento a esta disposición descalificará automáticamente la lista.


Norma 20.- En las papeletas de votación estarán enumerados de izquierda a derecho, las listas que hayan sido calificadas y sorteadas para participar en las elecciones.

CAPÍTULO VI DE LAS JUNTAS ELECTORALES

Norma 21.- La Junta Electoral es la encargada de la recepción de los votos en la respectiva urna para las elecciones. Además, realizará los escrutinios y adjudicará los puestos respectivos de acuerdo al presente instructivo.

Norma 22.- Para las elecciones del Directorio de la ASEUG, las juntas electorales serán nombradas por el Tribunal Electoral.

Norma 23.- Las Juntas Electorales estarán conformadas por un docente, quien la presidirá, un estudiante y un empleado o trabajador, con su respectivo suplente, y no

 <p>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</p>	<p>Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</p>	CU
		2013
<p>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</p>		

serán miembros del organismo nominador. Actuará como Secretario, el Secretario Académico de la Carrera.

Norma 24.- Los miembros de las Juntas Electorales no podrán excusarse, sino por las siguientes causales debidamente justificadas:

- a) Imposibilidad física
- b) Calamidad doméstica
- c) Estar de candidatos para la elección.


Norma 25.- Los miembros de las Juntas Electorales tienen la obligación de asistir a las reuniones de capacitación electoral, cuando sean convocados por el Tribunal Electoral de la Universidad.

Norma 26.- Son atribuciones y deberes de las Juntas Electorales:

- a) Instalar el proceso eleccionario con el número de miembros establecidos.
- b) Revisar el material entregado por el Tribunal Electoral, antes de iniciar el sufragio.
- c) Levantar por triplicado el acta de instalación.
- d) Obtener la firma del sufragante en el registro electoral.
- e) Entregar al sufragante las papeletas para emitir el voto correspondiente.
- f) Efectuar el escrutinio una vez concluido el sufragio.
- g) Levantar por triplicado el acta de escrutinio.
- h) Entregar al delegado del Tribunal Electoral de la Universidad, la segunda copia del acta de instalación y el acta de escrutinio en sobre cerrado.
- i) Fijar la tercera copia del acta de escrutinio en un lugar visible donde funcionó la junta electoral.
- j) Comunicar por escrito al Tribunal Electoral de la Universidad, cualquier acto que haya atentado contra el proceso electoral.

CAPÍTULO VII DEL SUFRAGIO

Norma 27.- El voto es un acto personal, obligatorio y secreto, no podrá ser ejercido por interpuesta persona.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

El período de duración del proceso de sufragio, estará determinado en la convocatoria a elecciones.

Norma 28.- Por ningún motivo se aceptará el voto antes de la instalación legal de la Junta Electoral y después de finalizado el proceso.

Norma 29.- El Tribunal Electoral de la Universidad y los miembros de las Juntas Electorales velarán para que se cumplan todas las garantías durante el proceso del sufragio y comunicarán a la autoridad respectiva las anomalías o infracciones que se cometan, a fin de imponer las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO VIII

DEL ESCRUTINIO

Norma 30.- Concluido el período del sufragio, la Junta Electoral procederá a escrutar la votación, separando las papeletas válidas por listas, nulas, en blanco y no utilizadas. Los votos nulos se contabilizarán pero no influirán en los resultados.

Norma 31.- Se escrutarán como votos válidos aquellos que de cualquier modo expresen de manera inteligible la voluntad del sufragante de emitir su voto favorable por una de las listas.


Serán nulos los votos que evidencien señales por más de una lista; las que lleven las palabras nulo o anulado u otras similares; las que evidencien tachaduras que expresen claramente la voluntad de anular el voto.

Se consideran votos blancos los que no tuvieren señal alguna en la papeleta electoral.

Norma 32.- Los tres ejemplares de las actas de instalación y de escrutinio de la Junta Electoral llevarán las firmas auténticas y originales del Presidente y el Secretario. Además, podrán firmar los miembros de la Junta Electoral y los delegados observadores de las listas, debidamente acreditados.

Norma 33.- El acta de escrutinio del proceso electoral será susceptible de rectificación por parte del Tribunal Electoral de la Universidad, en los casos que se verifiquen errores o inconsistencias en las mismas.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Una vez proclamados los resultados de los escrutinios, el Tribunal Electoral informará al Consejo Universitario, para su conocimiento y resolución.

CAPÍTULO IX

DE LA POSESIÓN DE DIGNIDADES

Norma 34.- El Consejo Universitario, una vez conocido los resultados del escrutinio de la elección, procederá a determinar fecha, lugar y hora para la posesión.

Norma 35.- Para la posesión de los representantes estudiantiles a los organismos de cogobierno se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía o identidad.

Si algún representante principal o suplente elegido legalmente no tomare posesión de su dignidad en la fecha establecida para el efecto, perderá la representación, en cuyo caso se principalizará al respectivo suplente legalmente posesionado de la lista correspondiente.

CAPÍTULO X


DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Norma 36.- Las autoridades universitarias garantizarán que la campaña electoral que realicen los patrocinadores de las listas calificadas sea con altura y corrección.

El período reglamentario para la campaña electoral iniciará en la misma fecha en que se publique la convocatoria a elecciones y culminará 24 horas antes de la elección.

Norma 37.- Durante la campaña electoral, se prohíbe a los miembros de la comunidad universitaria:

- a) Portar armas de cualquier clase en el interior de los predios universitarios.
- b) Consumir bebidas alcohólicas dentro de los predios universitarios.
- c) Ingresar a los predios en estado etílico o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica.
- d) Pintar las paredes de los edificios o pegar propaganda en ellos.
- e) Realizar campaña electoral violenta, desleal e incorrecta.
- f) Realizar política partidista ajena a los fines y objetivos de la Universidad.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Cualquier candidato, patrocinador o miembro de la comunidad universitaria que no acate estas prohibiciones, será sancionado conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario por obstrucción al proceso electoral.

Norma 38.- En caso de constatarse la presencia de personas extrañas a la Universidad, los miembros del Tribunal Electoral dispondrán que se retire de los predios.

De no acatar esa decisión, se solicitará la intervención de la fuerza pública a través de la autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente norma está en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.


SEGUNDA.- El Tribunal Electoral elaborará los formularios e instructivos necesarios para esta lección, haciéndolos conocer a los interesados.

TERCERA.- El incumplimiento de lo estipulado en el presente instructivo será considerado como obstrucción al proceso electoral y los infractores serán sancionados conforme a Ley.


CUARTA.- Todo lo que no está previsto en el presente instructivo será resuelto por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Consejo Universitario.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que las Normas para elegir el Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada día viernes 18 de enero de 2013.



Ab. Abner Bello Molina
SECRETARIO GENERAL (E)